

REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD EAN

V.1.0 – 2025

Como primera medida, es importante señalar que Colombia ha avanzado en la promoción del uso ético y responsable de la Inteligencia Artificial, alineando sus políticas con estándares internacionales como las recomendaciones de la UNESCO y los principios de la OCDE. Por tanto, documentos como el CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial", la Hoja de Ruta de MinCiencias para la Adopción Ética y Sostenible de la IA del 2024, los Lineamientos para el Tratamiento de Datos Personales en Sistemas de IA del 2024 de la Superintendencia de Industria y Comercio y el reciente CONPES 4144 de 2025 "Política Nacional de Inteligencia Artificial"; reflejan el compromiso del país por fomentar la innovación, proteger los derechos humanos y establecer una regulación clara para el desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial, garantizando su implementación segura y transparente en los diversos sectores.

En ese sentido, la Universidad Ean permite la utilización de la tecnología e innovación, lo cual, incluye el uso de las herramientas de Inteligencia Artificial (desde ahora "Herramientas de IA"), para el desarrollo de las actividades académicas, formativas, de investigación y de creación por parte de los miembros de la Comunidad Eanista.

Por consiguiente, en desarrollo de esta necesidad de adopción de nuevas tecnologías que promuevan los avances en la educación y en la gestión administrativa de la institución, la Universidad Ean considera importante que todos los miembros de la comunidad Eanista y terceros con quienes entabla relaciones jurídicas, a quienes les aplica el presente Reglamento, se comprometan a llevar a cabo un uso responsable sobre estas Herramientas de IA, respetando los derechos de propiedad intelectual y habeas data de terceros y cumpliendo cabalmente los objetivos de las actividades previamente mencionadas.

Lo anterior significa, que estas Herramientas de IA no pueden ser utilizadas en contravía de las buenas prácticas y obligaciones definidas en el presente Reglamento, en los demás Reglamentos, Manuales y lineamientos institucionales de la Universidad Ean y demás normativa aplicable, que todo estudiante, docente, investigador, colaborador, contratista, proveedor y miembro de la comunidad Eanista debe acatar.

Por esta razón, te presentamos la **V1.0 del Reglamento de Inteligencia Artificial de la Universidad Ean**, donde encontrarás todas las reglas generales aplicables a esta materia, que son de obligatorio cumplimiento y hace parte de tus compromisos como estudiante, docente, colaborador, egresado, tercero y/o miembro de la comunidad Eanista.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1º Definiciones: Los destinatarios del presente Reglamento deberán tener en cuenta las siguientes definiciones, las cuales, se complementarán con otras definiciones establecidas en los demás lineamientos institucionales transversales al uso de IA:

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Fuente: Organización de Naciones Unidas (ONU). "Desafíos Globales: Derechos Humanos" (2023) Fuente: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Herramientas de IA: De conformidad con la OCDE, las Herramientas de IA corresponden a un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por el

ser humano, hacer predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Los sistemas de IA están diseñados para funcionar con diversos niveles de autonomía. Además, la IA son "máquinas que realizan funciones cognitivas similares a las de los humanos". Fuente: OECD (2019), Artificial Intelligence in Society, <https://www.oecd.org/en/topics/digital.html>; OECD (2019), Recommendation of the Council on Artificial Intelligence, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/oecd-legal-0449>.

Inteligencia Artificial (IA): La IA se considera una disciplina de la informática que tiene por objetivo elaborar máquinas y sistemas que puedan desempeñar tareas que requieren una inteligencia humana. El aprendizaje automático y el aprendizaje profundo son dos esferas de la IA. En los últimos años, con el desarrollo de las nuevas técnicas y equipos informáticos basados en redes neuronales, la IA se ha venido entendiendo como un sinónimo de "aprendizaje automático profundo supervisado". (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

- ③ **Inteligencia Artificial (IA) Generativa:** Corresponde a cualquier modelo de aprendizaje automático capaz de crear productos de forma dinámica después de haber sido entrenado. Fuente: Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), "IA Generativa" (2024). Extraído de <https://tind.wipo.int/record/49601?ln=en&v=pdf>

- ④ **Neuroderechos (Parlamento Latinoamericano y Caribeño):** "Neuroderechos" o los derechos del cerebro, se pueden definir como un nuevo marco jurídico internacional de derechos humanos destinados específicamente a proteger el cerebro y su actividad a medida que se produzcan avances en neurotecnología." Fuente: Parlamento Latinoamericano y Caribeño (2023), Ley Modelo de Neuroderechos para América Latina y el Caribe. Extraído de <https://parlatino.org/wp-content/uploads/2017/09/leym-neuroderechos-7-3-2023.pdf>.

- ⑤ **Neurotecnologías (Fundación Innovación Bankinter):** Son los sistemas que interactúan directamente con el cerebro o el sistema nervioso. Fuente: Extraído de <https://www.fundacionbankinter.org/noticias/la-neurotecnologia-abre-posibilidades-infinitas-y-otras-tantas-cuestiones-eticas/?adin=02021864894>

- ⑥ **Prompt:** corresponde a una instrucción o texto inicial que se le proporciona a la herramienta de IA para guiar su generación de respuestas o resultados. Extraído de <https://www.fundacionbankinter.org/noticias/la-neurotecnologia-abre-posibilidades-infinitas-y-otras-tantas-cuestiones-eticas/?adin=02021864894>

- ⑦ **Riesgos asociados con uso de IA:** La IA supone riesgos para las personas, la sociedad y la naturaleza, tales como, pero sin limitarse a información inconsistente o errada, infracción a derechos de Propiedad intelectual. (Autoría propia)

- ⑧ **Seguridad de la Información:** Preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información. De igual forma, la seguridad de la información también incluye la preservación de la autenticidad, la responsabilidad, el no repudio y la confiabilidad, cuando sea necesario y su propósito es la protección de la información y de los sistemas de información del acceso no autorizado, el uso, la revelación, la interrupción, la modificación o la destrucción. (Autoría Propia)

- Artículo 2º Ámbito de aplicación:** Serán considerados como destinatarios del presente Reglamento los miembros de la Comunidad Eanista, tales como, estudiantes, docentes, colaboradores, egresados, así como también, terceros y aliados estratégicos que participen en procesos de generación de conocimiento en colaboración con la Universidad Ean.

Artículo 3º Objetivos: Los objetivos del presente Reglamento son:

- ① Lograr que los miembros de la comunidad Eanista y destinatarios comprendan las implicaciones del uso de Herramientas de IA, fomentando una percepción positiva y una participación informada en este tipo de actividades.
- ② Garantizar una adopción responsable, ética y sostenible de las Herramientas de IA por parte de la Universidad Ean y su comunidad académica y terceros.
- ③ Definir buenas prácticas en el uso y desarrollo de Herramientas de IA por parte de los miembros de la comunidad Eanista y destinatarios del presente Reglamento, en el marco de las actividades formativas, académicas, de investigación y de creación.
- ④ Establecer las medidas necesarias y efectivas con el fin de garantizar que el uso de la IA por parte de la comunidad Eanista no vulnera derechos humanos fundamentales.
- ⑤ Identificar los riesgos asociados con el uso de IA por parte de la comunidad Eanista y demás destinatarios, para que así, la Universidad Ean pueda tomar las medidas y controles efectivos para su prevención o mitigación.

Artículo 4º Principios: Los principios del presente Reglamento son:

- ① **Fiabilidad:** Las Herramientas de IA deben operar dentro de los parámetros de diseño, hacer predicciones y tomar decisiones consistentes y repetibles, garantizando la función para la cual fueron diseñadas. Es indispensable que estos criterios sean conocidos y aplicados por la Universidad Ean y los miembros de la Comunidad Eanista a la hora de establecer relaciones con terceros que implique involucrar el uso o desarrollo de IA.
- ② **Integridad académica:** Los miembros de la Comunidad Eanista deberán respetar los lineamientos institucionales que rigen sus actividades académicas, formativas, de investigación y/o creación. En ese sentido, la Universidad Ean promoverá el uso de las Herramientas de IA partiendo de la buena fe de los miembros de la comunidad Eanista y confiando en que la emplean de forma responsable, consciente, asumiendo los riesgos de generación de información errónea, inexactitud, inconsistencias y/o desactualización.
- ③ **Intervención humana:** En caso de niveles más altos de riesgo ético y/o de afectación a derechos humanos, es recomendable permitir una mayor supervisión e intervención humana en las operaciones de las Herramientas de IA, con el fin

- de garantizar criterios claros en el momento de tomar decisiones dentro de la operación.
- **Responsabilidad:** La Universidad Ean sus miembros de la Comunidad Eanista y demás destinatarios del presente Reglamento, deben comprender las implicaciones éticas del uso o mal uso de las Herramientas de IA.
- **Ciberseguridad:** Las Herramientas de IA y los datos que contienen deben protegerse de las amenazas cibernéticas, lo cual incluye a las Herramientas de IA que operan a través de terceros o están basadas en la nube, con el fin de garantizar la seguridad de la información generada y utilizada por la IA. Así las cosas, la Universidad Ean cuenta con lineamientos claros y precisos frente a este tipo de medidas e incidencias, en especial, el Manual de Seguridad de la Información.
- **Bien Común:** La Universidad Ean, sus miembros de la Comunidad Eanista y demás destinatarios del presente Reglamento, deben tener en cuenta el bien común a medida que se desarrolla las Herramientas de IA, prestando especial atención a la sostenibilidad y la cooperación, y respetando los derechos humanos de los usuarios en general.
- **Privacidad:** Al utilizar los datos de las personas para diseñar y operar Herramientas de IA, es importante informarles acerca de cuáles datos se recopilan y cómo se tratan. Además, se deben generar las herramientas que permitan tomar precauciones para proteger la privacidad de los datos, ofrecer oportunidades de reparación y proporcionar opciones para que las personas puedan gestionar cómo se utilizan sus datos. Lo anterior, en concordancia con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Ean. Especial cuidado merece el procesamiento de datos sensibles: biométricos, de salud, orientación sexual u otros.
- **Identificación y mitigación de riesgos asociados con uso de IA:** La Universidad Ean deberá definir una hoja de ruta para la identificación, control y mitigación de los riesgos asociados al uso y generación de IA, con el fin de salvaguardar sus propios intereses, así como también los derechos humanos de terceros.
- **Legalidad:** Todas las partes interesadas, en cada etapa del ciclo de vida de un sistema de IA, deben cumplir con la ley y todas las regulaciones pertinentes a nivel nacional, internacional y bajo los lineamientos que la Universidad Ean defina para ello.
- **Justicia:** El aseguramiento de que en el momento de diseñar e implementar una Herramienta de IA, esta no va a representar prejuicios hacia grupos o individuos, la humanidad y la naturaleza.
- **Seguridad del individuo:** Asegurar que el desarrollo de una herramienta IA no va a representar una amenaza para la seguridad e integridad física y mental de las personas.
- **Concienciación del uso de IA:** La Universidad Ean reconoce la necesidad de capacitar de manera constante a los miembros de su comunidad Eanista sobre las buenas prácticas, usos permitidos y desafíos de la IA en todos los ámbitos, tales como, pero sin limitarse a los aspectos asociados con ética, transparencia, sostenibilidad, legalidad, entre otros.
- **Transparencia:** Ser transparentes en el uso la IA y comunicar oportuna y claramente cuando un producto, texto, o decisión sea realizada con asistencia de IA.

CAPITULO II: REGLAS APLICABLES AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA).

Artículo 5º Reglas aplicables a Propiedad Intelectual: Los destinatarios del presente Reglamento deberán tener en cuenta las siguientes reglas asociadas con la gestión de Propiedad Intelectual a la hora de usar Herramientas de IA:

5.1. ¿Cuáles usos sobre Herramientas de IA pueden efectuar los miembros de la Comunidad Eanista?

A continuación, se da a conocer una lista enunciativa más no taxativa, de los posibles usos que los miembros de la Comunidad Eanista podrían requerir o efectuar decidir con Herramientas de IA:

- Como guía complementaria para apoyar procesos de aprendizaje, investigación, creación y formación y otras actividades de carácter académico: Las Herramientas de IA se pueden utilizar como un recurso orientativo para la apropiación de conocimiento, como, por ejemplo, para la obtención de contenido didáctico destinado únicamente a la instrucción o comprensión de un tema en específico o recabar consejo sobre las estrategias idóneas para facilitar la asimilación de conceptos específicos por parte de terceros, entre otras actividades relacionadas. En todo caso, el uso debe ser a título personal y/o con fines netamente ilustrativos y de enseñanza.

- Como herramienta para explorar y reflexionar: Las Herramientas de IA aportan instrumentos propicios para la exploración y el análisis de datos, lo cual, puede ser provechoso en contextos de aprendizaje de lenguajes de programación y en la concepción de enfoques analíticos desde perspectivas diversas. En consecuencia, las Herramientas de IA amplían el rango de posibilidades en el procesamiento de

información y la concreción de análisis multidimensionales, actuando como un asistente virtual en exploración y análisis de datos mediante el uso de lenguajes de programación. En todo caso, el uso debe ser a título personal y/o con fines netamente ilustrativos y de enseñanza.

② **Como motor de expresión de posibilidades:** Se destaca la capacidad de las Herramientas de IA para generar variantes alternativas de expresión de una visión inicial, lo cual, a su vez, puede conllevar a obtener posibles respuestas o soluciones a interrogantes planteados. Lo anterior, significa que el usuario solo podrá obtener una versión alternativa de una posible solución, puesto que, las Herramientas de IA no son reconocidas como una fuente principal en una investigación o actividad académica. En todo caso, el uso debe ser a título personal y/o con fines netamente ilustrativos y de enseñanza.

③ **Para la traducción de textos en caso de barrera lingüística:** Las Herramientas de IA pueden ser utilizadas como instrumentos de apoyo para la traducción de apartados de textos, siempre y cuando, su uso tenga la exclusiva finalidad de superar una barrera lingüística que tiene el usuario frente a un documento o información.

④ **Uso de Herramientas de IA generativa:** En principio los destinatarios del presente Reglamento solamente podrán usar Herramientas de IA Generativa cuando sean definidas, avaladas o habilitadas por la Universidad Ean, siempre que no suponga compartir información de carácter confidencial de titularidad de la Universidad o terceros. En caso de que se utilicen herramientas por fuera de las definidas, avaladas o habilitadas por la Universidad, se debe realizar una curaduría de dicho contenido por parte de la institución para su posterior aceptación.

⑤ **Otros usos permitidos para los profesores:** los profesores de la Universidad Ean podrán hacer uso de Herramientas de IA para la evaluación de los trabajos de sus estudiantes, permitiendo la identificación de errores ortográficos, incoherencias o posibles casos de fraude académico (plagio). Igualmente, los profesores podrán usar las Herramientas de IA para crear contenido para sus clases, como presentaciones, casos de estudio, guías, ejercicios y exámenes. Sin embargo, es crucial que las Herramientas de IA asistan al profesor en estas actividades en lugar de realizar completamente el trabajo por ellos. Por tanto, en **TODO** caso, los profesores serán responsables de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual u otro inconveniente que pueda surgir debido al contenido creado con la ayuda de la inteligencia artificial.

⑥ **Otros usos permitidos para los investigadores:** Los investigadores de la

Universidad pueden utilizar la IA como herramienta de apoyo para el análisis de datos y/o para la definición de algoritmos para anticipar resultados futuros basándose en datos.

En ese sentido, los investigadores deberán señalar a la Universidad cuando los contenidos hayan sido generados por inteligencia artificial de tal forma que se evidencie el contenido tomado de dicha herramienta, así como también, deberán declarar la herramienta utilizada con el fin de tener la trazabilidad de su contenido. De igual manera, jamás deberán atribuirse dicho contenido como propio.

En todo caso, los investigadores tienen la obligación de respetar los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual de los autores al emplear Herramientas de IA para la producción de conocimiento; por tanto, es imperativo garantizar la integridad, la veracidad y la precisión de la información generada, así como observar las normativas aplicables para proteger los derechos de los titulares y evitar cualquier vulneración que pudiera derivarse del uso de dichas tecnologías.

Los investigadores deben abstenerse de cargar información personal y confidencial de cualquier persona natural o jurídica obtenida a través de las diferentes Herramientas de IA creadas para la recolección de información en sus proyectos. Ahora bien, en caso de que esto sea necesario para el estudio respectivo, se deberá suscribir un consentimiento informado y autorización para la realización de dichas actividades, las cuales, a su vez, tendrán como único propósito el investigativo.

⑦ **Otros usos permitidos para los colaboradores:** Los colaboradores de la Universidad Ean podrán utilizar Herramientas de IA para optimizar las actividades propias de cada proceso de la institución. En todo caso, conforme el alcance de su contrato de trabajo es necesario siempre tener en cuenta conservar la confidencialidad de los datos e información dentro de los procesos que definen usar Herramientas de IA como apoyo a sus actividades.

⑧ **Usos permitidos para los contratistas, proveedores, investigadores externos o aliados vinculados con la Universidad Ean:** Los contratistas, proveedores, investigadores externos o aliados vinculados con la Universidad Ean podrán utilizar las Herramientas de IA como instrumentos complementarios de investigación, para simplificar y agilizar tareas repetitivas, entre otras. En todo caso, este uso deberá hacerse acorde a las reglas definidas en el presente Reglamento, demás lineamientos institucionales de la Universidad Ean y la normativa nacional aplicable. Igualmente, estos serán responsables de cualquier infracción a los

derechos de propiedad intelectual u otro inconveniente que pueda surgir debido al contenido creado con la ayuda de la IA, pues, mantendrán indemne a la Universidad Ean de cualquier responsabilidad asociada con esto.

5.2. ¿Las Herramientas de IA pueden ser reconocidas como titulares de derechos de Propiedad Intelectual?:

No es posible considerar a las Herramientas de IA como titulares de derechos morales y patrimoniales sobre obras, invenciones, diseños y demás creaciones protegibles mediante Propiedad Intelectual. Lo anterior, en razón a que "(...) las personas físicas, son las únicas que tienen aptitud para efectuar actos de creación intelectual"¹, siendo considerados los titulares primigenios de este tipo de derechos.

Por consiguiente, el resultado de la IA no es sujeto de protección por las normas que regulan la propiedad intelectual.²

5.3. ¿Cuáles son los deberes que tienen los miembros de la Comunidad Eanista como usuarios de las Herramientas de IA para procurar una adecuada gestión y reconocimiento de la Propiedad Intelectual?:

Los miembros de la Comunidad Eanista que decidan utilizar Herramientas de IA a la hora de llevar a cabo actividades académicas, formativas, de investigación y creación deberán cumplir los siguientes deberes:

- 1º. Debes tener en cuenta que las Herramientas de IA pueden suponer sesgos de datos y/o *Prompt* que, a su vez, implique la obtención de un resultado que no cumpla con los lineamientos mínimos de ética y transparencia de la Universidad Ean, infrinja derechos de Propiedad Intelectual o datos personales de terceros y/o genere efectos discriminatorios no deseados, a pesar de no haberte enterado de ello.
 - 2º. Asegúrate de respetar la Propiedad Intelectual de terceros, proteger información confidencial y actuar en virtud de la ética y transparencia en este tipo de actividades, en concordancia con el [Código de Buen Gobierno, de Conducta y Ética de la Institución](#).
 - 3º. Debes declarar y referenciar el uso de la(s) Herramienta(s) de IA utilizada(s) en las actividades académicas, formativas, de investigación y de creación, así como también como las empleaste. Lo anterior, según las normas de citación que defina la institución para estos fines. En ese sentido, podrás buscar apoyo y asesoría sobre referenciación y citación de fuentes
- 4º. Pídele a la herramienta de IA que te cite o referencia las fuentes en virtud del cual basó su respuesta.
 - 5º. Revisa y valida los datos que obtienes de Herramientas de IA con fuentes confiables.
 - 6º. Evita reemplazar el uso de bases de datos científicas, físicas y electrónicas, licenciadas y/o gestionadas por la Universidad Ean a través de la Biblioteca "Hildebrando Perico Afanador" y demás procesos institucionales, por el uso de Herramientas de IA.
 - 7º. Utiliza las Herramientas de IA en productos académicos o de investigación de forma complementaria y no como fuente principal de información.
 - 8º. Guarda las versiones de los documentos del trabajo que te encuentres elaborando, con el fin de conocer la trazabilidad del uso de las Herramientas de IA.
 - 9º. Participa en las capacitaciones sobre el uso ético y adecuado de Herramientas de IA que ofrece la Universidad Ean.
 - 10º. Cumple las recomendaciones de la institución expresadas a través de la Vicerrectoría de Innovación Académica, la Oficial de Protección de Datos Personales y/o la Oficial de Cumplimiento de la Universidad Ean.
 - 11º. Realiza un uso informado de las Herramientas de IA, investigando y conociendo plenamente su funcionamiento, sus Términos y Condiciones de uso y posibles limitaciones, prohibiciones, riesgos y demás aspectos relevantes.
 - 12º. Cumple con los Términos y Condiciones publicados por el proveedor de la herramienta IA, bien sea externo o institucional.
 - 13º. Adopta un enfoque ético al distinguir claramente el contenido generado por tu parte (de forma creativa y original) de aquel producido por la(s) Herramienta(s) de IA que utilizaste, respetando siempre las reglas de citación y referenciación bibliográfica. Así las cosas, debes abstenerte de hacer pasar de tu autoría una creación generada por Herramientas de IA generativa.
 - 14º. Con el propósito de salvaguardar la integridad curricular y pedagógica de los programas que contengan componentes de lenguas extranjeras, los miembros de la Comunidad

¹ LIPSYNC, Delia. Derechos de Autor y Derechos Conexos. Buenos Aires. Obra editada conjuntamente por la UNESCO, el CERLALC y Victor P. Zavalia S.A., 2001. P. 123.

² Concepto No. 110.12.2 del 07 de septiembre del 2023. Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

Eanista deben utilizar las Herramientas de IA únicamente como apoyo complementario para actividades de investigación, análisis contextual y enriquecimiento léxico del proceso de traducción. En todo caso, los profesores supervisarán el uso adecuado de estas herramientas, asegurando que los estudiantes cultiven un dominio auténtico de las lenguas estudiadas, promoviendo la reflexión crítica y la comprensión profunda en el proceso de aprendizaje.

- 15º.** Serás el único responsable de las implicaciones del uso no adecuado o indebido de las Herramientas de IA, en especial, aquellas de carácter generativo, conforme los procedimientos definidos en el presente Reglamento y demás reglamentos, manuales y lineamientos institucionales aplicables. Por tanto, en cada caso en particular, se aplicará el lineamiento institucional correspondiente para llevar a cabo los procesos disciplinarios que haya lugar.
- 16º.** Deberás procurar el uso de Herramientas de IA con mayores estándares de confidencialidad y seguridad de la información, tales como, aquellas cuya licencia de uso cuenta la Universidad Ean.
- 17º.** Ten en cuenta que, a la hora de usar lenguajes y entornos de programación dentro de las actividades académicas, todos los miembros de la comunidad Eanista, en especial, nuestros estudiantes, deben ser conscientes que la codificación generada por Herramientas de IA es preliminar y susceptible a errores, razón por la cual, debe ser revisada y evaluada aplicando los criterios y conceptos técnicos y procedimentales adquiridos en el proceso formativo.
- En este sentido, se permite el uso de IA únicamente como apoyo complementario para tareas como la explicación de código existente, detección de errores en el código o la optimización del mismo. Sin embargo, esto no debe sustituir la lógica estructural ni partes principales del código que debe ser producido por el mismo estudiante.
- 18º.** Abstente de introducir o compartir, datos personales e información confidencial a través o en Herramientas de IA, en especial, cuando estas se apropien de estos datos e información y las compartan con terceros.

5.4. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones que deberán hacer los miembros de la comunidad Eanista a la hora de utilizar Herramientas de IA?

La comunidad Eanista **deberá declarar y citar** de forma expresa y explícita en los diferentes productos y resultados que generen en el marco de sus actividades académicas, formativas, de investigación, o de

consultoría que involucre el uso de alguna herramienta IA. Lo anterior, conforme los lineamientos de citación y referenciación bibliográfica.

En ese sentido, el uso de modelos de Inteligencia artificial (ChatGPT, Copilot, etc.) para la generación o reelaboración de contenidos (texto, imágenes, datos, etc.) debe describirse de manera detallada en los apartados de metodología, materiales, o sección similar de los trabajos académicos.

Por tanto, esta descripción debe incluir, el nombre del modelo, la versión del modelo que se utiliza, el creador (compañía que creó el modelo), el *Prompt* que ha generado la respuesta, la fecha en la que se generó el contenido.

En los casos en que se utilicen contenidos generados con Herramientas de IA, debe existir una **“contribución significativa”** por parte del usuario que permita diferenciar claramente entre el trabajo intelectual realizado por este y lo producido por la IA. En ese orden de ideas, en la declaración se debe indicar cualquiera de los siguientes casos:



Revisado con Herramienta de IA: La IA es empleada para labores de revisión de un contenido como es el caso de la revisión de estilo, de redacción o de verificación de citas textuales.



Redactado con Herramienta de IA: Cuando la Herramienta de IA ha asistido en la redacción, pero no en el desarrollo de gran parte o la totalidad del contenido.



Corregido con Herramienta de IA: La Herramienta de IA ha sido utilizada para la corrección de errores o mejora del contenido.



Traducido con Herramienta de IA: La Herramienta de IA ha sido utilizada para realizar traducciones en el contenido.



Desarrollo por Herramienta de IA: La Herramienta de IA ha sido utilizada directamente para configurar todo el desarrollo de un producto o el contenido de un producto.



Calificado por Herramienta de IA: La Herramienta de IA ha sido usada para apoyar las actividades de evaluación de un producto.

Artículo 6º Reglas aplicables a Protección de Datos Personales.

6.1. ¿Cuáles reglas deben seguir los miembros de la Comunidad Eanista y la Universidad Ean en el

desarrollo de actividades con IA que involucren datos personales?

Tanto la Universidad Ean como los miembros de su Comunidad Eanista deben tener en cuenta que, a la hora de usar o generar Herramientas de IA, deberán procurar la protección del derecho fundamental de *Habeas Data* o Datos Personales. Por lo anterior, la recolección y tratamiento de datos personales que llegare a efectuar en el marco de este tipo de actividades deberá hacerse de acuerdo tanto con la **Política de Tratamiento de Datos Personales** de la institución, como también, de conformidad con las siguientes reglas:

- El uso de los datos personales debe ser adecuado y efectivo para alcanzar el propósito establecido.
- Se debe procurar la anonimización o seudoanonimización de los datos personales que utilice en el marco del uso o generación de Herramientas de IA.
- No debe existir una alternativa menos invasiva para la protección de los datos personales que sea igualmente eficaz en el logro del objetivo.
- El tratamiento de los datos debe estar alineado con los principios y valores establecidos en la Constitución, la normativa aplicable y la **Política de Protección de Datos Personales** de la Universidad Ean.
- En el caso tal que, en el desarrollo o uso de una Herramienta de IA no se tuviera certeza de los posibles riesgos que puede causar el Tratamiento de Datos personales; el usuario o generador de la Herramienta de IA deberá abstenerse de realizar dicho tratamiento.
- Los datos personales utilizados en Herramientas de IA deben ser **precisos, completos, actualizados y verificables**, de modo que reflejen la realidad de manera clara y comprensible. Por esta razón, se prohíbe el uso de información **incorrecta, incompleta o fragmentada**, así como cualquier dato que pueda generar confusión o llevar a interpretaciones erróneas.
- De igual forma, siempre que se utilicen datos personales en el uso o generación de una Herramienta de IA, es necesario comunicar de manera clara y expresa al titular de dichos datos que estos serán utilizados en una IA o en el desarrollo de la misma.
- Por último, se debe tener en cuenta que, si bien algunos datos personales son públicos, no es una equivalencia a que su uso pueda ser indiscriminado, por lo tanto, los usuarios y generadores de Herramientas de IA deberán tener en cuenta estas condiciones en el momento de usar dichos datos.

6.2. ¿Qué se debe tener en cuenta frente a los derechos generados por el uso o la generación de neurotecnologías en el marco de uso de Herramientas de IA?

La Universidad Ean deberá procurar adaptar sus lineamientos a las diferentes normas nacionales e internacionales que tengan o vayan a tener el objetivo de defender, salvaguardar y conservar los derechos humanos involucrados en la creación y uso de Herramientas de IA. Por tanto, tendrá en cuenta los siguientes derechos transversales a esto:

- 1º. Derechos a la privacidad mental:** La Universidad Ean se encuentra comprometida con el respeto de los derechos de toda la comunidad Eanista y, en general, de los titulares de los datos personales que se tratan conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución; de tal forma que, propende por la creación de procesos que tengan en cuenta como principio el respeto de estos derechos en el momento que se usen o desarrollen neurotecnologías que tengan el potencial de acceder a los pensamientos, analizarlos e interpretarlos asistidos por la inteligencia artificial.
- 2º. Libertad de las personas para utilizar cualquier sistema de neurotecnología:** La Universidad Ean solicitará a quienes estén expuestos a estas tecnologías un consentimiento explícito, libre, previo, informado y por escrito, que, además, podrá ser revocado en cualquier momento.
- 3º. Integridad del tratamiento de los individuos:** La Universidad Ean debe velar porque los tratamientos que incluyan técnicas de imagen cerebral y cualquier otro tipo de neurotecnologías que, a partir de los datos relativos a la estructura y/o funciones cerebrales, permitan de algún modo inferir la actividad mental en todos sus aspectos solo podrán desarrollarse con el consentimiento explícito e informado de la persona, que previamente deberá ser enterada sobre sus características, finalidades y alcances.
- 4º. Preservación de la ética en el desarrollo de actividades con neurotecnologías:** El desarrollo de actividades que perjudique el estado mental o de los sentimientos de aquellos individuos que participen de actividades donde se involucren neurotecnologías, no serán permitidas ni avaladas por la Universidad Ean, reiterando el derecho a la privacidad mental y que el uso o desarrollo científico y tecnológico estará al servicio de las personas y se llevará a cabo con respeto a la vida y a la integridad física y psíquica. Por tanto, quien tenga conocimiento de una práctica que vaya en contravía de lo aquí establecido deberá informarlo de manera inmediata al OPD.

6.4. ¿Cómo debemos interpretar este apartado frente a la Protección de Datos Personales?

Cualquier interpretación que surja en virtud de la implementación del presente reglamento y en particular, del presente apartado, se deberá hacer de acuerdo con la **Política de Tratamiento de Datos Personales** de la Universidad Ean.

Artículo 7º Reglas aplicables a la seguridad de la información:

Es responsabilidad exclusiva de cada miembro de la Comunidad Eanista y destinatarios del presente Reglamento, que, como usuarios de la inteligencia artificial se aseguren que el uso, la implementación y uso de las Herramientas de IA, se efectúen de manera segura, ética y responsable. Así las cosas, se deben tener en cuenta:

- ④ **Normatividad:** Regulación colombiana con relación a inteligencia artificial, por ejemplo, Ley 1581 de 2012.
- ④ **Ciberseguridad:** Dónde se debe garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que se use en las Herramientas de IA.
- ④ **Riesgos:** Se deben realizar y actualizar las evaluaciones de riesgos necesarias para identificar y clasificar los riesgos con las Herramientas de IA que ya estén identificados y los emergentes con el fin de prevenir el uso indebido de la tecnología, y especialmente, la desinformación.
- ④ **Uso ético:** Se debe garantizar el uso ético de la tecnología y el conocimiento en el uso de las Herramientas de IA.
- ④ **Desarrollo seguro:** Se deben aplicar las buenas prácticas para el desarrollo seguro, garantizando que, pese al uso de las Herramientas de IA se ejecuten las pruebas de seguridad, con la rigurosidad necesaria, para prevenir vulnerabilidades técnicas previos a su implementación.
- ④ **Gestión de incidentes:** Hacer uso de los procedimientos, personal técnico y especializado en diferentes temas para la respuesta ante los incidentes de las Herramientas de IA, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de contener el riesgo y permitir la continuidad en la operación de las actividades, cualesquiera que sean.
- ④ **Capacitaciones:** Es fundamental, participar en las capacitaciones, formaciones y demás actividades impulsadas por la Universidad, para fortalecer la cultura organizacional existente desde seguridad de la información sobre el uso y manejo de las herramientas de IA.
- ④ **Otras:** Las propias que desde las recomendaciones de fabricantes, proveedores o buenas prácticas internacionales se consideran aportan valor a la Universidad, para todos sus

campos de acción (administrativo, académico, investigativo, entre otros).

Artículo 8º Responsabilidad frente al uso de Herramientas de IA:

8.1. ¿Cuáles son los efectos de la responsabilidad que tienen la Universidad Ean y los miembros de la comunidad Eanista frente a las Herramientas de IA?

Es responsabilidad exclusiva de cada miembro de la Comunidad Eanista y destinatarios del presente Reglamento, que, como usuarios de las Herramientas de IA, efectúen un uso conforme lo definido en el ordenamiento jurídico colombiano, este Reglamento, la Política de Tratamiento de Datos, Código de Buen Gobierno, de Conducta y de Ética y demás lineamientos institucionales aplicables.

En este sentido, los profesores promoverán las buenas prácticas sobre el adecuado uso de estas herramientas, con el fin de que los estudiantes las conozcan y apliquen en sus actividades académicas, formativas, de investigación y de creación.

Ahora bien, en caso de incumplimiento de estos deberes sobre el uso de las Herramientas de IA, así como también, que se demuestre que, a través del uso de IA se constituyó una infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros, fraude académico u otra clase de acto que esté en contravía de lo dispuesto en este documento; se aplicarán las reglas propias del proceso disciplinario definidas en el Reglamento Estudiantil, Reglamento Interno de Trabajo y/o Reglamento Docente, según sea el caso.

8.2. ¿Se deben tomar precauciones a la hora de compartir información con las Herramientas de IA?:

La Universidad Ean y los miembros de la Comunidad Eanista deben ser conscientes de la importancia de proteger ciertos tipos de información al interactuar con Herramientas de IA, lo cual, incluye datos personales y/o sensibles como nombres de personas, direcciones, números de identificación, información de contacto, entre otros; igualmente, información confidencial, como contraseñas, registros financieros, Know How o demás información asociadas a los procedimientos de la Universidad Ean, entre otros.

Lo anterior, debido a que, en general, las Herramientas de IA no garantizan la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

En ese sentido, es fundamental que comprendan los riesgos asociados con la divulgación de información sensible y adopten medidas apropiadas para limitar el acceso y el uso de datos por parte de las Herramientas de IA, tales como:

- ④ No ingresar datos personales y/o sensibles como nombres, direcciones, números de identificación, información de contacto, etcétera.
- ④ No compartir información confidencial como contraseñas, registros financieros, *Know How* o demás información asociadas a los procedimientos de la Universidad Ean.

8.3. ¿Cuáles son los tipos de riesgos asociados con el uso de Herramientas de IA?

El uso de Herramientas de IA en la Universidad Ean puede implicar riesgos que van desde niveles aceptables hasta altos, dependiendo de la aplicación específica. Si bien estas tecnologías pueden contribuir significativamente al cumplimiento de la misión institucional, su implementación requiere un acompañamiento riguroso para garantizar la protección de los derechos humanos, los derechos de propiedad intelectual y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y ética; por tanto, la Universidad Ean identificará y definirá las acciones necesarias para evitar y/o mitigar estos riesgos.

En ese orden de ideas, dentro de los usos que exigen especial atención se encuentran la recolección, administración y gestión de datos personales de estudiantes, docentes, investigadores, personal administrativo y terceros; la automatización de procesos de evaluación; y el tratamiento de información poblacional sensible, como la clasificación y gestión de datos sobre grupos étnicos u otras categorías protegidas.

Por lo anterior, además de observar los principios establecidos en el presente documento, los usuarios que desarrollen actividades con IA pueden solicitar la asesoría correspondiente al Comité de Inteligencia Artificial, a fin de mitigar posibles impactos adversos y garantizar el uso ético y responsable de estas tecnologías.

CAPÍTULO III: COMITÉ DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA).

Artículo 9° ¿Cuál es el objetivo del Comité de Inteligencia Artificial (IA)?

En virtud del presente reglamento se crea un comité interdisciplinario cuyo objetivo principal es definir pautas para el uso ético y responsable de la inteligencia artificial en el entorno universitario, conforme los lineamientos institucionales de la Universidad Ean.

Artículo 10° ¿Quiénes conformarán el Comité de Inteligencia Artificial de la Universidad Ean?

El Comité de IA estará conformado por:

- ④ Un (1) delegado de la Vicerrectoría de Innovación Académica o quien haga sus veces.

- ④ El/La Gerente de Investigaciones y Transferencia o quien haga a sus veces.
- ④ El/La Coordinador(a) de Seguridad de la Información o quien haga sus veces.
- ④ El /La Secretario (a) General o a quien este delegue.
- ④ El/La Oficial de Protección de Datos Personales o quien haga sus veces.

Al comité podrán asistir los invitados que sean necesarios para los fines que correspondan.

Artículo 11° ¿Cuáles son las funciones del Comité de Inteligencia Artificial de la Universidad Ean?

- 1º. Fomentar y velar porque en el marco del uso de Herramientas de IA se respete los derechos humanos, confidencialidad y seguridad de la información de la Universidad Ean, sus miembros de la Comunidad Eanista y terceros;
- 2º. Diseñar las estrategias dirigidas a fomentar buenas prácticas en el uso o generación de Herramientas de IA, en el marco de las diferentes actividades académicas, formativas, de investigación, consultoría, extensión, entre otras, conforme el Propósito Superior de la Universidad Ean;
- 3º. Evaluar de manera objetiva y transparente los usos indebidos de los sistemas de IA en la universidad, identificar posibles riesgos, y proponer medidas de mitigación y mejores prácticas;
- 4º. Recomendar al proceso correspondiente las medidas a tomar sobre hechos asociados con el uso o generación de Herramientas de IA que atenten la ética, transparencia y/o derechos de la Universidad Ean, sus miembros de la Comunidad Eanista y/o terceros;
- 5º. Dirimir conflictos relacionados con el uso o generación de Herramientas de IA, de conformidad con los alcances y limitaciones que defina la normativa aplicable;
- 6º. Revisar el presente Reglamento, y de ser el caso, definir las modificaciones que estime pertinentes.
- 7º. Revisar las evaluaciones de impacto elaboradas en virtud de la adquisición o manejo de Herramientas de IA en la Institución;
- 8º. Darse su propio protocolo de funcionamiento.

Parágrafo primero: Al Comité podrán ser invitados otros empleados de la Universidad o especialistas externos, de acuerdo con las temáticas a tratar.

Parágrafo segundo: El Comité será presidido por el delegado de la Vicerrectoría de Innovación Académica o quien haga sus veces. Por su parte, el comité designará al secretario técnico del Comité a través de

su Protocolo de Funcionamiento, quien realizará y llevará control de las actas que deberán contar con la firma de estos.

Parágrafo tercero: La información que se maneje en el Comité será de carácter confidencial. Así las cosas, los miembros del Comité, o sus delegados, reconocen su deber de confidencialidad. En caso de participación de terceros invitados, la Secretaría Técnica del Comité será la responsable de suscribir acuerdos de confidencialidad con estos e incluirlos como Anexos al Acta que se levante de la sesión, la cual tendrá el rótulo de "CONFIDENCIAL".

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 12º ¿Cuáles son las reglas para la interpretación e integración del presente Reglamento?

El presente Reglamento deberá interpretarse en armonía con los demás reglamentos, resoluciones, directrices y políticas de la Universidad Ean. En caso de conflicto, y en todo lo relacionado con IA, prevalecerá lo aquí contenido.

Artículo 13º: ¿Cuándo entra en vigor el presente Reglamento?

El presente Reglamento entra en vigor a la fecha de su publicación y deroga cualquier reglamento o disposición anterior referente a IA en la Universidad Ean, a excepción en lo contenido en el Reglamento de Propiedad Intelectual y de seguridad asociado con esta materia.

Artículo 14º ¿Cuáles son los documentos complementarios a este Reglamento?

Al ser un Reglamento el documento que recoge lineamientos básicos, el mismo podrá ser complementado con Resoluciones, procedimientos de calidad, directrices, lineamientos o procesos que lo desarrollen conforme los estatutos de la Universidad Ean.

Artículo 15º ¿Cuáles son las reglas de revisión del presente Reglamento?

El presente Reglamento se revisará cada tres (3) años por parte del Comité de IA, quien decidirá acerca de los ajustes y oportunidades de mejora del presente reglamento, en caso en que lo estime necesario.

FIN DEL DOCUMENTO